

AVISO DE NOTIFICACION

0103

0 008272

CORREO CERTIFICADO

Radicación :00014724 00000008 Fecha: 28/06/2005 8:54:10
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :LLOREDA RICAURTE ALICIA Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 14895
FECHA No. 27/06/2005
EXPEDIENTE No. 0 14724
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14895

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-014.724

28106

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 1446 de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'DERIVADOS DE PIRIDOPIRANOACEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE SINTESIS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 25 de mayo de 2005 bajo el número 00014724 00000006, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su condición de apoderada de la sociedad SANOFI-AVENTIS, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 1446 de 2005, con el objeto de que se revoque el Artículo Primero de la citada providencia y, en su lugar, se expida una resolución en la cual se "señale el nombre correcto del titular de la patente, esto es, SANOFI-AVENTIS" y se corrija el número de la resolución que concede patente en el correspondiente certificado de patente.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Parece indicar la solicitante que aunque se presentó solicitud de patente para la invención denominada 'DERIVADOS DE PIRIDOPIRANOACEPINAS SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA', "Sin embargo, mediante Resolución 1446 proferida el 28 de enero de 2005, ese Despacho resuelve conceder el privilegio de patente para la invención denominada 'DERIVADOS DE PIRIDOPIRANOACEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE SINTESIS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN'.

"Así mismo, mediante dicha Resolución 1446, ese Despacho señala como titular de la patente concedida a la sociedad SANOFI-SYNTHELABO, sin tener en cuenta al momento de expedir el Diploma de la referencia, que mediante memorial de 23 de febrero de 2005, se informó a ese Despacho que la sociedad mencionada había cambiado su nombre al de SANOFI-AVENTIS.

"En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el Artículo Primero de la Resolución No 1446 en el sentido de que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14395

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-014.724

28136

"a) Se señale el nombre correcto del titular de la patente, esto es, SANOFI-AVENTIS.

"b) Se corrija el número de la Resolución que concede en el correspondiente Certificado de patente, ya que allí aparece el número 999999, cuando realmente corresponde a la Resolución No 1446".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinada la situación planteada y visto nuevamente el expediente a que se refiere el presente trámite administrativo, con el fin de verificar lo manifestado por la doctora Lloreda, se encontró, en primer lugar, que si bien el solicitante de la patente en el presente trámite administrativo fue en su comienzo la sociedad SANOFI-SYNTHELABO; mediante escrito radicado el 23 de febrero de 2005 se informó acerca del cambio de nombre del solicitante de SANOFI-SYNTHELABO a SANOFI-AVENTIS (ver folios 123 y siguientes).

Por otra parte, con relación al título de la invención reconocida, se reitera que de acuerdo con el examen definitivo de la solicitud se consideró, dado el objeto a proteger mediante la patente, que el título debía ser cambiado por: 'DERIVADOS DE PIRIDOPIRANOACEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE SINTESIS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN'.

Finalmente, se admite que, en efecto, hubo una incorrecta indicación del número de la resolución por la que se concede la patente en el diploma o constancia de dicha patente concedida.

De acuerdo con lo anterior, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición de la solicitante en el sentido de revocar parcialmente la Resolución 1446 del 28 de enero de 2005, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de conceder la patente de invención a SANOFI-AVENTIS, tal como se acaba de mencionar. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos, como también debe corregirse el número de la resolución por la cual se concede el privilegio de patente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14895

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-014.724

28136

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 1446 del 28 de enero de 2005 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'DERIVADOS DE PIRIDOPIRANOACEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE SINTESIS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN'.

(...)

Titular: SANOFI-AVENTIS

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 1446 del 28 de enero de 2005 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en calidad de apoderado de SANOFI-AVENTIS, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUN. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora:
Alicia Lloreda R.
Calle 72 No 5 - 83, piso 5
Bogotá D. C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Panofi-Aventis

Paris, Francia

A la Creación denominada:

"Derivados de piridopiranoacepinas su procedimiento de síntesis y composiciones que los contienen"

Inventor(es):

Alistair Lockheed

Frederic Galli

Pamir Jegham

Axelle Pamson

Certificado No.28136

*Clasificación Internacional;
de Patentes*

A61K 31/55

A61K 31/44

A61K 31/35

Prioridad No. FR 9902784 05/03/1999

4 Reivindicaciones

Vigente Desde: 01/03/2000

Hasta: 01/03/2020

Que la solicitud de Patente de Invención No 0 14724 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 14895 de 27/06/2005, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	10-14724	Fecha de presentación	01.03.00
Nº Prioridad	R 99/02784	Fecha de Prioridad	05.03.00
Palabras clave			
Perido puaro acapinas			
receptores acapinas			

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A61K 31/15			
A61K 31/41			
A61K 31/15			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
EP 1161434 B1			
WO 0052608			
US 6538005			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPOLUN			
ESPACER			
USPRO			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas
ER 2761072		
WO 974072		

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones

Fecha del examen
28.12.04

RADICACIÓN	TIPO UNIDAD DE CONSERVACIÓN	FOLIOS	CONTENIDO						Cual
			CR	FB	C	F	DB	Otros Documentos	
200014724	PAPEL	182	5		✓		3		

Convenciones: CR: Copias de Resoluciones FB: Formato Blanco C: Copias F: Fotocopias DB: Documento en Blanco